

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO N° 296/20 del día 22-05-2020

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO, CELEBRADO CON EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA.

Salta, 22 de Mayo de 2020

DECRETO N° 296

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 29-847242/2019-0-

VISTO la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970, formulado por la Comisión Mixta creada por el artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 4.288; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 205/2019 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2019, modificando a su vez el artículo 4° del mismo;

Que la Comisión Mixta, creada por el artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 4288, como Autoridad de Aplicación del convenio, consideró conveniente prorrogar la vigencia de dicho Convenio, por los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles, los que se materializan con los fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recaudan a través del mismo;

Que tanto lo ejecutado en dicho Organismo con tales fondos, como lo programado para el corriente año doncuenda plenamente con los propósitos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970, modificado por su similar N° 205/2019;

Por ello, en el marco d^ las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley N° 4288;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.020, el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970, con encuadre en la Ley N° 4288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia a psrtir del 1° de Enero del año 2020, modifíquese el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970 y modificado porsu similar N° 205/2019 en lo siguiente:

“CUARTO: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

Certificados e Informes

1. Los certificados e informes de dominio e inhabición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia, incluidos los de Escribanía de Gobierno salvo para las escrituras referidas al punto 34 “b” \$ 146,50

Por cada parcela excedente y/o por persona diferente al titular de dominio en caso de inhabición. \$ 81,50

2. Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura. Por cada plano. \$ 146,50
 3. Los certificados o informes de única propiedad. \$ 66,50
 4. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles \$ 61,50
 5. Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona. \$ 96,50
 6. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela. \$ 81,50
 7. Reconsideración de Valor Fiscal. \$ 241,50
 8. Copias de Antecedentes Valuatorios. \$ 160,00
 9. Solicitud de Incorporación de mejoras. \$ 81,50
 10. Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección
Hasta 100 km. \$ 1610,00
Desde 101 a 200km. \$ 3220,00
A partir de 201 km. \$ 4830,00
 11. Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs. \$ 3,00
 12. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs. \$ 15,00
 13. Pedidos de informes antecedentes catastral que no supere las 5 Matrículas. \$161,50
Por cada matrícula excedente \$ 65,00
 14. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona \$ 81,50
 15. Información de los catastros por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u \$ 406,50
Por cada punto excedente \$ 160,00
 16. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente \$ 161,50
 17. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo para profesionales. \$ 910,00
Para empresas y/o entidades financieras \$ 2.500,00
- Aprobación de Planos y visados de proyectos
18. Aprobación de planos de mensura por cada parcela \$ 161,50
y como mínimo \$ 490,00
 19. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela \$ 81,50
y como mínimo \$ 1290,00
 20. Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro)
Categoría subrural A \$ 810,00
Categoría subrural B y C \$ 1290,00
Con inspección en terreno hasta 100 km \$ 1610,00
Desde 101 km a 200 km \$ 3220,00
A partir de los 201 km \$ 4830,00
Visados de proyectos donde surjan parcelas urbanas
Con inspección en terreno hasta 100 km \$ 1610,00
Desde 101 km a 200 km \$ 3220,00
A partir de los 201 km \$ 4830,00
Fotocopias, Copias de Planos y Heliográficas
 21. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio. \$ 20,00
Escaneo de documentación y/o planos por fs. \$ 30,00
 22. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc., para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula. \$ 20,00
 23. Copia Plano papel A3 \$ 130,00

24. Copia plano papel obra hasta 1 m2 \$ 255,00

Más de 1 m2 \$ 388,00

Archivo de plano en formato raster \$ 210,00

25. Copia plano catastral por m2 \$ 255,00

Inscripciones

26. Inscripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas. \$ 220,00

Por cada cinco parcelas y/o cada persona excedente. \$ 85,00

27. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal posterior al ingreso o en oportunidad de su reingreso. \$ 150,00

Por cada cinco parcelas excedentes \$ 85,00

28. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo \$150,00

29. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo. \$ 390,00

30. Toda inscripción de comunicación de testamento. \$ 81,50

31. Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas. \$ 350,00

Por cada cinco parcelas excedentes \$ 160,00

32. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1%0 (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo \$ 105,00

33. Inscripción de División de Condominio, anexiones, unificaciones hasta 5 parcelas el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo. \$ 315,00

Por cada 5 parcelas excedentes \$ 100,00

34. a.- Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación \$ 320,00

b.- Los certificados, escrituras de compra-venta, hipoteca y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos. \$ 00,00

35. Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada y como mínimo \$ 315,00

36. Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los valores declarados de los inmuebles involucrados aplicándose la escala del punto 53 y como mínimo. \$ 220,00

37. Las declaraciones de nulidad del 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo. \$ 390,00

38. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo. \$ 150,00

Por cada cinco parcelas excedentes \$ 90,00

39. Caducidad de Asientos por cada asiento \$ 90,00

40. Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, más sellado de levantamiento de y/o cancelación según corresponda 2%0 (dos por mil) s/monto y como mínimo \$ 220,00

41. Liberación Parcial de Hipoteca del ½%0 (medio por mil) sobre el monto a liberar. Si no se especifica monto, el 2%0 (dos por mil) /V fiscal y como mínimo \$ 220,00

42. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas. \$ 220,00

Por cada cinco parcelas excedentes \$ 150,00

43. Aporte de Capital, Fusión y Escisión de sociedad 2%0 (dos por mil) del V. Fiscal (el mayor) y como mínimo \$ 150,00

44. Inhibiciones Voluntarias \$ 220,00

45. Ampliación de embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%0 s/monto en el inmueble no gravado el 2%0 (dos por mil)

sobre el monto y como mínimo \$ 160,00

46. Prórroga de inscripción \$ 150,00

47. Reingreso de expte. devuelto o dentro del plazo de la inscripción provisoria \$ 80,00

48. Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real) \$ 160,00

49. Rúbrica de libro de Consorcio por cada libro \$ 290,00

50. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo. \$ 390,00

Por cada catastro excedente, salvo para las donaciones \$ 190,00

51. Inscripción Derecho real de superficie 2%0 del valor del contrato o base imponible determinada por DGR, el mayor y como mínimo \$ 500,00

52. Adicional trámite urgente \$ 5.900,00

53. Escala para Inscripción de Compra venta y/o Hipoteca y/o cualquier otro acto de transmisión de dominio por Escritura pública

Hasta \$ 3.000.000 0,2%

de \$3.000.000 a \$ 5.000.000 0,175%

de \$ 5.000.000 a \$ 10.000.000 0,150%

Más de \$ 10.000.000 0,1%

54. Escala para Inscripción de Boleto de compraventa Hasta \$ 3.000.000 0,1%

de \$ 3.000.000 a \$ 5.000.000 0,05%

de \$ 5.000.000 a \$ 10.000.000 0,025%

Más de \$ 10.000.000 0,0125%

55. Escala para cancelación de Hipotecas Hasta \$ 3.000.000 0,05%

de \$ 3.000.000 a \$ 5.000.000 0,04%

de \$ 5.000.000 a \$ 10.000.000 0,03%

Más de \$ 10.000.000 0,025%

Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA

1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape - formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información ráster, en formato img - formato de imagen georeferenciada)

?

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.

Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$ 330 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% de la detallada en el punto 1.

3) En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2 el valor de \$ 250,00 por m2 de papel.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Posadas



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta